

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 213/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	010318

Documentales recibidas el tres de agosto del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veinte.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“III. Norma general cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó.

Los artículos 159 y 160 del Código Penal para el Estado de Colima, reformado mediante Decreto Núm. 217, publicado el 07 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial de la entidad, los cuales se transcriben a continuación: [...]”

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente *********, para que instruya el procedimiento respectivo, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

¹ **Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 213/2020

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁵ de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, en el momento procesal oportuno, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del punto quinto⁶, del diverso Acuerdo General Plenario 14/2020.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

⁴ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2020T00:41:27Z / 12/08/2020T19:41:27-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9b 6a 0a b7 29 d9 ee ba 83 b9 fc cb fc d0 5f ce 4d ec e4 3d 69 4f d2 a5 3b 91 8d ef 0e 68 f1 17 e9 db e2 1d e6 90 43 8d 66 0a 85 fb 83 6b 52 73 49 e4 a0 94 6f a3 78 21 ac bd 37 57 be c3 20 a8 9c 1c d5 9c ab 4d 48 b0 6e 5e 6e 75 0a db 9b c5 f3 9d c0 c9 8b 9a 53 7b 09 cd b8 9c 09 8a e6 c8 ca e6 88 86 8e 7f 2b c0 14 de 3a 98 4c 40 e0 71 b8 c1 77 66 67 f7 7d 9f 4f 99 4a f4 58 93 50 bb 43 73 b1 18 1c da f9 6d 55 5f f5 70 4e 03 3d c9 c8 bd 0a 0c 73 01 a0 15 cc 63 eb ec 66 6f 91 28 76 4b e8 e0 93 0c 49 01 fa 14 82 4f 1a a4 f7 11 bb fc ba 21 4c bf 9a 8d 7e dd 9a 79 b0 2b 37 d6 72 eb 58 ed d8 14 7d 07 b6 35 8e 62 52 8b 21 9b 8b c4 ee 6f 40 2d 5f 7c 0e 45 c6 1c ac 93 42 dd e0 fb f1 cc bc f3 a2 90 30 76 2d 88 da ba 04 ec e4 c8 01 e1 81 24 0a ef 63 81 11 83 1b c9 03 39			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2020T00:41:28Z / 12/08/2020T19:41:28-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2020T00:41:27Z / 12/08/2020T19:41:27-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3268331			
	Datos estampillados	9BA162B4C451ADEE81B518D956654FE6A70FE660			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2020T21:50:57Z / 12/08/2020T16:50:57-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7d 37 6f ea bb e3 e9 16 0b 6c 3b 6e 0c 54 9d 46 39 ed 1c d1 29 04 ee b4 6d 0f 2e db ce 7d 1d 00 44 8b 0b bb 87 f9 e9 1d 49 86 c2 9f 3b cc d1 29 72 fd 3d 2c 8e 37 88 09 39 89 54 c4 da de d9 b2 d0 00 8a 22 a7 8d 72 e1 d1 49 a3 04 d1 c3 e7 1b b8 93 a5 86 1f 6a 61 6e e5 1e 98 4d 71 1a 44 18 87 15 29 a0 11 20 7d d7 57 cd 4d 98 7a 21 60 70 18 6f f0 38 06 9b 4f 31 2e a8 9f 56 ee 59 f4 ca f7 58 05 0a 7a bd e5 31 e5 82 17 3f 2e 2d c4 83 75 a7 b3 8e d8 92 93 fb 2d 21 83 04 18 11 ca 84 aa 97 ea 2e 1d b5 72 25 d6 36 26 b7 dd 06 08 9f 94 e4 6f b8 f3 80 31 36 67 1f 06 57 0e ec 5c 63 3f 9f 31 1d 9a a6 dc 0f 4e a9 96 a1 45 c2 5a 0e 59 25 43 ea ed c9 23 ab a1 69 dc c2 21 8a 95 f9 a0 a6 9a f8 e7 71 c4 93 3d 8e 90 74 3a c6 6a 3a 53 0d c6 ae 9c cc 39 f6 11 50 83 23 c0 90 9f 98			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2020T21:50:58Z / 12/08/2020T16:50:58-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2020T21:50:57Z / 12/08/2020T16:50:57-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3267653			
	Datos estampillados	FF0411F1E7F484AC5274E844E15613769861E01C			